CVE-DOGC-B-23333061-2023

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

RESOLUCIÓN ACC/4043/2023, de 17 de noviembre, por la que se modifica el plazo de ejecución y justificación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en las reservas de la biosfera de Cataluña en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, destinadas a entidades de naturaleza pública correspondientes a 2022-2023, relativas a la Resolución ACC/2243/2022, de 11 de julio (ref. BDNS 638810).

Mediante la Resolución ACC/2243/2022, de 11 de julio, se convocaron las subvenciones destinadas a entidades de naturaleza pública para la financiación de actuaciones en las reservas de la biosfera en Cataluña en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, correspondientes a 2022-2023.

El apartado 10 de dicha Resolución ACC/2243/2022 establecía que el plazo para ejecutar las actuaciones finalizaba el 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar ese plazo, que en ningún caso puede exceder de la mitad del plazo inicial ni del ejercicio presupuestario de 2023.

Con posterioridad a la publicación de dicha convocatoria, se publicó la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De acuerdo con esta disposición, cada uno de los beneficiarios de ayudas que sean entidades públicas están sometidos a la obligación de realizar una evaluación de riesgos de conflicto de interés previa a cualquier contratación. Para ello, deben cruzar datos mediante la plataforma MINERVA, a la que se accede mediante la aplicación denominada CoFFEE, ambas creadas y gestionadas por el Ministerio de Hacienda. Para poder trabajar con esta última aplicación, es necesario construir un subproyecto para cada beneficiario, que debe ser validado por el Ministerio.

Durante todo el año 2023, se ha producido una importante saturación del CoFFEE debido a la gran cantidad de subproyectos que estaban entrando, con el efecto que la mayoría de los beneficiarios de las reservas de la biosfera no podían validar sus subproyectos y no podían formalizar la contratación de las actuaciones otorgadas.

Este hecho comprometía seriamente la viabilidad de ejecución y justificación de las actuaciones por parte de los beneficiarios y la verificación de la justificación, certificación y pago de los expedientes por parte de la Administración, dado que los plazos, de acuerdo con Resolución ACC/2243/2022, de 11 de julio, finalizaban el 30 de septiembre.

Por este motivo, mediante la Resolución ACC/3267/2023, de 21 de septiembre, por la que se modifica el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en las reservas de la biosfera de Cataluña en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, destinadas a entidades de naturaleza pública correspondientes a 2022-2023, relativas a la Resolución ACC/2243/2022, de 11 de julio, se amplió el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables a 15 de diciembre de 2023.

Sin embargo, dicha ampliación del plazo de ejecución y justificación a 15 de diciembre de 2023 no es suficiente para resolver el bloqueo que han sufrido los beneficiarios, quienes no han podido contratar la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el tercer o cuarto trimestre de 2023, con el riesgo de no disponer de tiempo suficiente para ejecutar y justificar gasto. Por todo ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha establecido la posibilidad de ampliar el plazo de las ayudas para la financiación de actuaciones en las reservas de la biosfera de Cataluña en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

En consecuencia, se ha optado por modificar nuevamente la Resolución ACC/2243/2022, de 11 de julio, y el expediente de gasto plurianual relacionado con el mismo, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 5 de julio de 2022.

Esta modificación abarca, por un lado, una ampliación del gasto plurianual en el año 2024 y, por otro, la

CVE-DOGC-B-23333061-2023

ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables. Asimismo, la nueva distribución plurianual modifica la dotación económica de diversas partidas con el objetivo de adaptar el crédito presupuestario de la convocatoria asignado a cada una de las partidas a la tipología de actuaciones que los beneficiarios deben ejecutar y justificar.

Por todo ello, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Modificar el apartado 2 de la Resolución ACC/2243/2022, de 11 de julio, modificada por la Resolución ACC/3267/2023, de 21 de septiembre, que queda redactado como sigue:

"2. Dotación de la convocatoria

Las ayudas que prevé esta Resolución son financiadas por los fondos Next Generation en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

La dotación de esta convocatoria, con crédito plurianual, será de 1.783.027,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: D/460000100/5510/0000 FMRRC04I02 por importe de 499.520,79 euros, D/461000100/5510/0000 FMRRC04I02 por importe de 320.000,00 euros, D/482000100/5510/0000 FMRRC04I02 por importe de 374.000,00 euros, D/760000100/5510/0000 FMRRC04I02 por importe de 209.506,21 euros y D/761000100/5510/0000 FMRRC04I02 por importe de 380.000,00 euros de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) para la anualidad de 2024.

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DACC para 2024.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias con cargo a los presupuestos del DACC para el año 2024. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural puede transferir el posible excedente del crédito de una posición de una reserva de la biosfera a la misma posición de la otra reserva de la biosfera, a propuesta de la Comisión de Valoración".

2. Modificar el apartado 10 de la Resolución ACC/2243/2022, de 11 de julio, modificada por la Resolución ACC/3267/2023, de 21 de septiembre, que queda redactado como sigue:

"10. Ejecución, justificación y pago

10.1 El plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada persona beneficiaria y de acuerdo con el apartado 18 de las bases reguladoras, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todas las personas beneficiarias, a 31 de mayo de 2024.

10.2 Las personas beneficiarias deben presentar la documentación justificativa, de acuerdo con el apartado 18 de las bases reguladoras, como máximo el 31 de mayo de 2024 y debe formalizarse telemáticamente con el mismo formato y a través de los canales que establece dicho apartado 18."

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 17 de noviembre de 2023

CVE-DOGC-B-23333061-2023

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

(23.333.061)